

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 021
(noviembre 19 de 2024)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y se fijan en esa escala sus montos para el año 2025”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 19 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 Parágrafo Primero del Estatuto General, la autonomía a que se refiere el siguiente Artículo implica las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. Autodeterminación académica, administrativa y financiera.
- c. Patrimonio independiente.
- d. Facultad de elaborar y manejar su presupuesto, acorde éste con las funciones que le corresponden.

Que, según lo expresado en el Art. 6 del Estatuto General, la institución es una entidad pública, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos con una objetiva vocación de servicio a la sociedad a través de actividades científicas, investigativas y de proyección social para el fomento de la calidad y la excelencia de la educación en nuestro medio.

Que, la UNIAJC tiene como Misión la formación Integral de excelencia en diferentes niveles y metodologías de la educación superior; contribuyendo de manera significativa al avance de la ciencia, la tecnología, la cultura, a la transformación socioeconómica y al desarrollo de la región y del país.

Que, los actos emanados del Consejo Directivo se denominan acuerdo según lo preceptúa el Art. 18 del Estatuto General.

Que, según los literales f, g y h del Art. 19 del Estatuto General, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto de la Institución, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución y autorizar los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 021
(noviembre 19 de 2024)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y se fijan en esa escala sus montos para el año 2025”

se requieran, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el acuerdo interno mensual de gastos, financiados con recursos de la Institución.

Que, revisado el historial de acuerdos que aprueban derechos de matrícula y pecuniarios de la UNIAJC, se ha encontrado que los mismos deben ser establecidos y calculados para cada periodo fiscal, buscando garantizar la sostenibilidad institucional, para lo cual se toman en cuenta indicadores como inflación consolidada anual y porcentaje de aumento o ajuste del SMMLV para cada anualidad.

Que, a efectos de garantizar la sostenibilidad financiera institucional, disminuir el desgaste administrativo en el cálculo de valores, y como mecanismo para mantener los valores a cobrar por cada uno de los programas académicos ofrecidos, dichos valores se establecerán en SMMLV.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1955 de 2019 Art. 49, en concordancia con el Art. 2.2.14.1.1 del Decreto 1094 de 2020, se indica la equivalencia de tales valores en Unidades de Valor Tributario.

Que, conforme lo dispone el Art. 122 de la Ley 30 de 1992, entre los valores que pueden exigir las instituciones de educación superior se encuentran los derechos de matrícula.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Establecer los valores de matrícula y derechos pecuniarios de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondientes a cada periodo académico del año 2025. De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 Art. 49, en concordancia con el Art. 2.2.14.1.1 del Decreto 1094 de 2020, también se indicará la equivalencia de tales valores pecuniarios en Unidades de Valor Tributario – UVT.

Artículo Segundo: Aprobar los siguientes valores de matrícula de los diferentes Programas Académicos ofertados por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, así:

VALORES DE MATRÍCULA UNIAJC 2025 – PROGRAMAS PREGADO/ POSGRADO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 021
(noviembre 19 de 2024)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y se fijan en esa escala sus montos para el año 2025”

CODIGO SNIES	UNIDAD ACADÉMICA	PROGRAMA	SMMLV	UVT	Nivel Académico
53303	FCE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2,90	80,32	PREGRADO
90811	FCE	CONTADURÍA PÚBLICA	3,40	94,17	PREGRADO
12976	FCE	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	2,00	55,39	PREGRADO
103372	FCE	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA B-LEARNING	1,90	52,62	PREGRADO
3948	FCE	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	2,00	55,39	PREGRADO
103151	FCE	TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2,00	55,39	PREGRADO
107878	FCE	ESPECIALIZACIÓN EN ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO	5,15	142,64	POSGRADO
105582	FCE	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE NEGOCIOS	5,15	142,64	POSGRADO
107244	FCE	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	5,15	142,64	POSGRADO
107242	FCSH	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,20	88,63	PREGRADO
102336	FCSH	DISEÑO VISUAL	2,95	81,71	PREGRADO
101860	FCSH	TRABAJO SOCIAL	2,90	80,32	PREGRADO
106907	FCSH	ESPECIALIZACIÓN EN CIUDADANÍA, DERECHOS Y GESTIÓN DE PAZ	5,15	142,64	POSGRADO
107245	FCSH	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE	5,15	142,64	POSGRADO
107441	FCSH	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	5,15	142,64	POSGRADO
103164	FEDV	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	1,90	52,62	PREGRADO
111608	FEDV	ADMINISTRACION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1,90	52,62	PREGRADO
105720	FEDV	LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA	1,90	52,62	PREGRADO
108407	FEDV	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,90	52,62	PREGRADO
101925	FEDV	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	1,90	52,62	PREGRADO
102337	FEDV	SALUD OCUPACIONAL	1,90	52,62	PREGRADO
106125	FEDV	ESPECIALIZACION EN ERGONOMIA	5,15	142,64	POSGRADO
91000	FI	INGENIERÍA DE SISTEMAS	3,65	101,10	PREGRADO
91301	FI	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	4,20	116,33	PREGRADO
105521	FI	INGENIERIA INDUSTRIAL	4,20	116,33	PREGRADO
12198	FI	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2,40	66,47	PREGRADO
3551	FI	TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL	2,40	66,47	PREGRADO
103342	FI	TECNOLOGIA EN MECATRONICA INDUSTRIAL	2,40	66,47	PREGRADO
54538	FI	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	2,40	66,47	PREGRADO
19777	FI	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS	2,40	66,47	PREGRADO
102910	FI	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2,40	66,47	PREGRADO
107243	FI	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE BASE DE DATOS	5,15	142,64	POSGRADO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 021
(noviembre 19 de 2024)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y se fijan en esa escala sus montos para el año 2025”

Artículo Tercero: Aprobar los valores de los diferentes conceptos de derechos pecuniarios en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para el año 2025, así:

DERECHOS PECUNIARIOS PREGRADO – POSGRADO

CONCEPTO	SMMLV	UVT
Inscripción Posgrado	0,11	3,05
Inscripción Pregrado	0,08	2,22
Inscripción Técnico Laboral	0,04	1,11
Carné	0,03	0,83
Servicio Médico Asistencial pregrado	0,09	2,49
Servicio Médico Asistencial Técnico Laboral	0,045	1,25
Certificado consolidado de notas	0,03	0,83
Certificados académico / financiero	0,01	0,28
Certificado contenido programático 1 asignatura	0,01	0,28
Certificado contenido programático del programa o módulo	0,02	0,55
Copia acta de grado	0,05	1,38
Curso de Verano	0,33	9,14
Curso Libre Práctica	0,65	18,00
Curso Libre Teórico	0,60	16,62
Derecho de Grado- Técnico Profesional y Técnico Laboral	0,40	11,08
Derechos de Grado - Posgrados	0,75	20,77
Derechos de Grado - Pregrados	0,50	13,85
Duplicado de Diploma de Grado	0,25	6,92
Estudio Homologación por asignatura- CEFTEL	0,05	1,38
Estudio Homologación Programas Tecnológicos	0,35	9,69
Estudio Homologación Programas Universitarios	0,60	16,62
Examen de Habilitación	0,08	2,22
Examen de Suficiencia /Validación	0,35	9,69
Examen de suficiencia inglés	0,09	2,49
Módulo Especialización	1,29	35,66

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 021
(noviembre 19 de 2024)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y se fijan en esa escala sus montos para el año 2025”

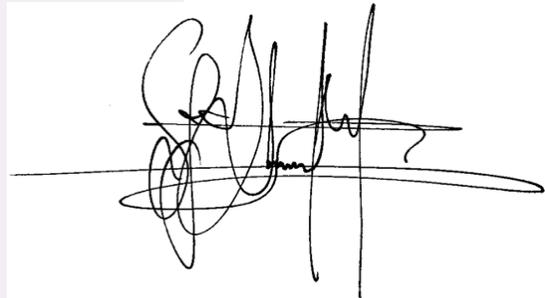
Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General